

Expte. 7755/66.- D.Ejecutivo.-

La Plata, junio 15 de 1966.-

Señor Intendente Municipal  
Doctor MIGUEL B. SZELAGOWSKI  
S/Déspacho

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria N° 6, celebrada el día 14 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3493

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 105 del Código de Construcciones para el Partido de La Plata, Decreto-Ordenanza n° 3001, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 105.- Ocupación de la vía pública con la valla provisoria mayor que la admitida normalmente:  
En casos justificados, y a solicitud del interesado, la D.O.P. podrá autorizar la colocación de la valla durante mayor tiempo a mayor distancia de la línea municipal que la que establece este Código. Se indicará en planos la línea de cercos y su ubicación con respecto a los arboles existentes. Cuando las obras en construcción impidan el uso de acera por los transeúntes, estas serán reemplazadas por pasarelas de madera, cuyo ancho será de 80 centímetros desde el cordón de aquellas, estarán provistas de barandas sobre el lado que da a la calle y dispondrán de un adecuado señalamiento inclusive durante las horas de la noche".-

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

Fdo. MARTIN SOLARI -Presidente-  
RUBEN A. FERRANDO -Secretario-

La Plata, junio 24 de 1966.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo. MIGUEL B. SZELAGOWSKI -Intendente Municipal-  
RAUL A. MOR ROIG -Secretario de Gobierno y R.Públicas-

V.L.B.